



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO,
EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2013**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 17 de junio de dos mil trece, siendo las catorce horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PROGRAMA SOCIAL Y CONVOCATORIAS SUBSIGUIENTES.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, Concejala de Bienestar Social, de aprobación de la convocatoria del programa de ayuda social "Albal Incluye", así como las bases que lo regulan y las convocatorias subsiguientes, con el objetivo de ayudar a las familias del municipio en situación de exclusión social o de alto riesgo.

Examinado el contenido del Programa "Albal Incluye" que en anexo se transcribe.

Visto el Informe de fiscalización limitada previa de expedientes de transferencias corrientes, el Informe favorable de la Interventora de la Corporación del expediente Programa Albal Incluye, por el que se ha instruido una modificación de créditos que se encuentra pendiente de aprobación, sin que esto obste para su aplicación debido a que se cuenta con crédito adecuado para el inicio del expediente que va a ser suplementado.

Visto el informe del Secretario General de la Corporación favorable a la aprobación del programa y su correspondiente convocatoria.

Visto lo dispuesto por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del programa de ayuda social “Albal Incluye”, así como las bases que lo regulan y las convocatorias subsiguientes.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la resolución de las ayudas que proceda otorgar, previo informe técnico de las áreas de Empleo y/o Bienestar Social y al amparo de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento y de las bases aprobadas.

Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria y bases y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

ALBAL INCLUYE PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL 2013 – 2015

1.- INTRODUCCIÓN:

Los cambios de orden económico, organizativo y tecnológico inciden en los ámbitos laborales y en los sistemas de organización del trabajo lo que, unido a la pérdida de vínculos sociales y familiares, configura algunas de las múltiples causas de exclusión social, definida como la imposibilidad de ejercer derechos sociales.

La grave situación de crisis que atraviesan los Estados de la UE supone además un duro varapalo a la estructura económica, laboral y social de la mayoría de los países miembros, con una clara repercusión en la pérdida de calidad de vida y derechos sociales de las personas.

Los efectos negativos de la crisis son especialmente visibles en el empleo, tanto en lo que respecta a la pérdida de puestos de trabajo como al empeoramiento, precariedad e inestabilidad laboral. A su vez, la falta de capital de las familias ha conllevado pérdidas en el poder adquisitivo de las mismas, en su calidad de vida, su bienestar personal, etc. Llegando a la dura situación de la pérdida de la propia vivienda que como es sabido constituye un bien de primera necesidad. Las repercusiones de esta pérdida de derechos y necesidades básicas se hacen más patentes si cabe en los colectivos más vulnerables, entre ellos los niños/as, algunos de los cuales empieza a sufrir estados de malnutrición.

Es por tanto una responsabilidad de los actores públicos paliar en la medida de sus posibilidades los efectos devastadores de esta situación. Y es por ello que desde el Ayuntamiento de Albal se ha desarrollado un plan denominado ALBAL INCLUYE guiado por la preocupación de contribuir, en la medida de las disponibilidades municipales a tres grandes dramas actuales: empleo, vivienda y alimentación de las familias.

2.- AMBITOS DE ACTUACIÓN

Para el desarrollo del proyecto se consideran imprescindibles los siguientes ámbitos de intervención:

Comunitario: en éste área se incluyen estrategias de información y uso de los recursos de la zona y la inclusión de las familias en los recursos de la zona, con el fin de evitar el aislamiento social.

Familiar: desde éste área se interviene realizando acciones propias de los servicios sociales generales y coordinando recursos comunitarios.

Sociolaboral: desde esta área se interviene con personas en edad laboral en la búsqueda activa de empleo, se deriva a los recursos de inserción laboral y se motiva facilitándoles herramientas para su inserción.

3.- OBJETIVOS

- intervenir en las familias en situación de exclusión social con el fin de mejorar su calidad de vida.
- garantizar la cobertura de necesidades básicas de alimentación, cuidado y vivienda a familias situadas en el umbral de la pobreza.
- favorecer la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades para acceder a un empleo.
- prevenir la marginalidad dando soporte a colectivos de especial vulnerabilidad.

4. ACCIONES- METODOLOGIA

Este programa se implementa desde un enfoque comunitario, lo que implica la coordinación con los diferentes recursos municipales (públicos y privados) implicados en la consecución de sus objetivos y fomenta el compromiso de los diferentes agentes sociales en promover estrategias de prevención.

Con una orientación comunitaria y desde una perspectiva multidisciplinar se consideran necesarias las siguientes acciones para alcanzar los objetivos señalados anteriormente

- Aumentar los recursos municipales dirigidos a personas con necesidades socioeconómicas y personas vulnerables.
- Ampliar y mejorar los servicios prestados actualmente por el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal.
- Reforzar los programas de inserción laboral llevadas a cabo por la AEDL para personas con dificultades y grupos vulnerables.
- Impulsar medidas para la inclusión de todos aquellos colectivos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Impulsar acciones comunitarias y una ciudadanía activa y solidaria que se implique en la detección de situaciones de riesgo.
- Actuaciones preventivas para evitar que las personas se queden sin hogar.
- Cubrir necesidades alimentarias de aquellas personas que se encuentran en situación de exclusión social.

5.- DESTINATARIOS

La población a la que se dirige el programa son familias del municipio en situación de exclusión social o de alto riesgo porque encuentran problemas de adaptación en un número elevado de contextos y presentan déficits o carencias generalizadas en diversos ámbitos sociales.

De manera indirecta resulta beneficiaria toda la población ya que se entiende que la intervención en estos colectivos y la mejora en su calidad de vida repercute directamente a favor de la sociedad en general.

6.- TEMPORALIZACIÓN

Años 2013, 2014 y 2015

7.- RECURSOS NECESARIOS

Humanos, técnicos y económicos

8.- ACTUACIONES

Las actuaciones se prevén en los siguientes niveles:

- 8.1.- ACTUACIONES FRENTE A NECESIDADES BÁSICAS (Cesta básica).
- 8.2.- ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA (Alquiler social).
- 8.3.- ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO (ayudas ante el desempleo)
- 8.4.- ACTUACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA (facilidades fiscales)
- 8.5.- ACTUACIONES PROPIAS DE APOYO (orientación, asesoría y otras)
- 8.6.- OTRAS AYUDAS (Prestaciones básicas Servicios sociales, etc.)
- 8.7.- ACTUACIONES EN COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES SOCIALES INSTITUCIONALES (convenios de colaboración, etc.) E

8.1.- ACTUACIONES FRENTE A NECESIDADES BÁSICAS (Cesta básica).

De manera mensual y por virtud de un convenio suscrito con el supermercado VIDAL de la población, el Ayuntamiento financiará la entrega a las personas que cumplan todos los requisitos exigidos, un lote de alimentos y productos de higiene, denominado CESTA BÁSICA. La composición de la cesta vendrá determinada por el número de miembros de la unidad familiar y a la situación personalizada de cada familia.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. Esta ayuda va dirigida a familias cuyos miembros estén empadronados/as en el municipio un mínimo de veinticuatro meses y tengan residencia efectiva en el municipio.
2. Que la persona beneficiaria no disponga de ningún ingreso y que en la unidad familiar ningún miembro perciba prestación, subsidio, pensión, ni ingresos derivados del trabajo.
3. Disponer de Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.
4. Acreditar que el solicitante no es deudor del Ayuntamiento de Albal por deudas vencidas o tener solicitado un fraccionamiento de la deuda.
5. Declaración responsable de cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la legislación general en materia de subvenciones.

Los presentes criterios podrán sufrir modificaciones, por variables correctoras que así sean valoradas y propuestas por la Comisión de Seguimiento del Plan.

Los beneficiarios de esta ayuda, podrán solicitar también ayuda para alquiler o para inserción laboral, en función de cual sea su situación económica y social, quedando a criterio de la comisión de valoración, qué actuación le correspondería.

8.2.- ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA (Alquiler social)

Esta ayuda va dirigida a familias con vivienda en alquiler, que en la actualidad no dispongan de **ningún** ingreso económico.

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración y Seguimiento, ésta elevará informe-propuesta de otorgamiento de ayuda económica para el sostenimiento de la residencia familiar, en régimen de arrendamiento, correspondiéndole a la Alcaldía la facultad de dictar la Resolución administrativa de concesión.

La concesión se formalizará a través de un convenio según modelo ANEXO I que suscribirán arrendatario y propietario de la vivienda con el ayuntamiento, conforme al cual éste abonará un máximo de 1.200 euros, en entregas mensuales de 200 euros cada vez, directamente al propietario de la vivienda en nombre del arrendatario, siempre condicionado a que se cumplan una serie de obligaciones.

Las ayudas podrán ser renovadas por periodos semestrales siempre que se acredite que subsisten las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la condición de beneficiarios, hasta alcanzar un máximo de dos años.

En el caso de tener deudas atrasadas con el propietario de la vivienda, el Ayuntamiento no se hará cargo de las mismas, debiendo el arrendatario reconocer dicha deuda y acordar el mejor modo de saldarlas directamente con el propietario.

En caso de ausencia, separación, divorcio o fallecimiento y siempre que medie informe-propuesta favorable de la comisión de valoración y seguimiento del Plan, el miembro de la unidad familiar que haga frente a las responsabilidades familiares, siempre que lleve aparejado el mantenimiento de la unidad en la vivienda familiar, podrá pasar a ser reconocido como beneficiario por sustitución por lo que reste de periodo semestral. De serle reconocido el derecho en la siguiente prorroga, el periodo ya transcurrido se tendrá en cuenta a efectos del cómputo total de plazo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. Que la persona beneficiaria no disponga de **ningún** ingreso y que en la unidad familiar ningún miembro perciba prestación, subsidio, pensión, ni ingresos derivados del trabajo.
2. Estar empadronados/as en el municipio un mínimo de veinticuatro meses y tener residencia efectiva en el municipio.
3. Disponer de Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.
4. Acreditar que el solicitante no es deudor del Ayuntamiento de Albal por deudas Vencidas o tener solicitado un fraccionamiento de la deuda.
5. Declaración responsable de cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la legislación general en materia de subvenciones.

Los presentes criterios podrán sufrir modificaciones, por variables correctoras que así sean valoradas y propuestas por la Comisión de Valoración y Seguimiento del Plan.

8.3.- ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO (ayudas ante el desempleo)

Dado que dentro del colectivo de **desempleados**, de los que tenemos constancia en la AEDL, podemos encontrar un gran número de ellos que en estos momentos pueden ser considerados dentro del colectivo de riesgo y exclusión social, **por no tener ningún tipo de ingresos, ni derecho a ninguna prestación, subsidio o ayuda, pero que en algunos casos, les hace falta un contrato temporal de días o pocos meses para tener derecho a alguna prestación**, consideramos a este colectivo prioritario para su posible inserción por el tiempo que necesiten, para adquirir el derecho a alguna de las ayudas que se citan anteriormente.

1.- Se intentará insertar a estos usuarios dentro de las empresas subcontratadas por el ayuntamiento, como puede ser en, limpieza de los edificios o inmuebles del ayuntamiento, jardinería, recogida de residuos sólidos y limpieza viaria del municipio.

Por parte de la AEDL, se requerirá a los usuarios la siguiente documentación:

- Renta del último año o Certificado de Hacienda de que no están obligados a presentarla
- DARDE
- Libro de familia
- Certificado de Prestaciones del SEPE

Una vez presentada por el usuario dicha documentación, se reunirá un comité de valoración, formado por las dos AEDL's municipales, la Concejala responsable del área de Promoción Económica y Social y el Concejal responsable del área de Obras y Servicios, obteniéndose una puntuación, que es la que fijará la prioridad para entrar a trabajar en la empresa mencionada y las demás vinculadas al ayuntamiento que puedan incorporarse al subprograma.

Ante situaciones sobrevenidas, se reunirá la Comisión de Valoración.

2.- Impartición de talleres sobre las siguientes materias:

- Búsqueda de ofertas de empleo por Internet.
- Cómo colgar tu CV en portales de empleo.
- Cómo presentarse a una entrevista de personal,
- Elaboración del CV

Estos talleres serán impartidos por las AEDL's municipales en las aulas del Centro Polivalente o en las de la EPA.

Serán de asistencia obligatoria para las/los beneficiarios de la ayuda de alimentación y vivienda.

3.- Corresponderá a las AEDL's el control y seguimiento de la búsqueda activa de empleo realizada por las/los beneficiarios de las ayudas de alimentación y vivienda.

Para ello, los beneficiarios deberán visitar empresas y/o asistencia a entrevistas o selecciones de personal, recogiendo un justificante o CV cuñado por las empresas visitadas, para entregar posteriormente en la AEDL.

En el caso de que se incumpla cualquiera de las dos obligaciones anteriormente citadas por parte de las/los beneficiarios, será suspendida la/s ayuda/s que estén recibiendo o le hayan sido concedidas.

4.- De acuerdo con la Orden 16/2013 de 29 de mayo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de Talleres de Empleo (en adelante TE), para el ejercicio 2013, la AEDL va a solicitar un TALLER DE EMPLEO en las especialidades de Asistencia Sociosanitaria, que son Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (600 horas) y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (450 horas). Van destinados a los desempleados/as de larga duración, con 25 años o más, en situación o riesgo de exclusión social.

Desde el inicio de estos talleres de empleo, las entidades locales promotoras, contratarán a los/las alumnos/as trabajadores/ras, utilizando al efecto como modalidad contractual la del contrato para la formación y el aprendizaje, lo que les permitirá recibir una formación adecuada a la ocupación a desempeñar. Por lo tanto, el Programa de TE se configura como un programa mixto de empleo y formación, de un año de duración, en el que los alumnos cobran 1,2 veces el salario mínimo interprofesional.

Estos talleres se dirigen a 24 personas, 12 en cada especialidad.

8.4.- ACTUACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA (facilidades fiscales)

En los términos y condiciones detalladas en la Ordenanza General para la Gestión y Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público del municipio de Albal, expresamente modificada en sesión plenaria de 27 de marzo de 2013 y publicada en el BOP núm. 130 de 03.06.13:

- Se amplían hasta 24 los plazos posibles para fraccionamiento de pagos
- Se reduce a 90 euros el mínimo aplazable
- Se facilita la dispensa de garantías
- Se habilita la posibilidad de conceder aplazamientos y fraccionamientos de carácter excepcional
- En determinados supuestos podrá no exigirse intereses de demora
- Se posibilita la declaración como fallido en caso de ejecución hipotecaria de la vivienda habitual de personas en riesgo de exclusión social.

8.5.- ACTUACIONES PROPIAS DE APOYO (orientación, asesoría y otras)

8.5.1.- Oficina MUNICIPAL de asesoramiento e intermediación hipotecaria

- Dirigida a familias o unidades de convivencia empadronadas en Albal, propietarios de una vivienda que sea la habitual sobre la que existe un préstamo hipotecario cuyas cuotas no se están pagando pudiendo derivar en ejecuciones hipotecarias o que ya se encuentren inmersos en procedimientos de ejecución hipotecaria.
- Actuaciones: Asesoramiento al ciudadano, facilitar la comunicación entre el deudor y la entidad financiera, explicarle en qué consiste el código de buenas prácticas, preparar la documentación necesaria, redactar una carta para el banco solicitando aquello que desean los deudores tras indicarles las posibilidades, llevarla al banco o enviarla por correo certificado para los casos en los que la entidad no quiere sellarla y acompañarle a la primera cita con el servicio de mediación del ICAV sito en Catarroja.

8.5.2.- Suscripción de Convenio de Colaboración con la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat para la utilización de viviendas de titularidad pública y el impulso de arrendamientos sociales

- Dirigido a familias especialmente desfavorecidas que hubiesen perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas.
- Actuaciones: Intervención municipal directa en el proceso de adjudicación de viviendas del parque público de la Generalitat, cuya gestión y administración tiene encomendada el IVVSA (EIGE en un futuro próximo) radicadas en Albal .

8.5.3.- Adhesión a convenios y marcos de colaboración

- Convenio ya firmado entre la Diputación Provincial de Valencia e ICAV:

- Dirigida a familias o unidades de convivencia empadronadas en Albal, propietarios de una vivienda que sea la habitual sobre la que existe un préstamo hipotecario cuyas cuotas no se están pagando pudiendo derivar en ejecuciones hipotecarias o que ya se encuentren inmersos en procedimientos de ejecución hipotecaria.
- Actuaciones: Actuar como intermediarios entre los deudores y la entidad bancaria correspondiente.

- Convenio ya firmado para la constitución de un Fondo Social de Viviendas con las Entidades Bancarias

- Dirigido a familias o unidades de convivencia empadronadas en Albal que han sido desalojadas de su vivienda habitual por ejecución hipotecaria desde 1 de enero de 2008.
- Actuaciones: asesoramiento y ayuda en la preparación de la documentación y de carta a presentar en la entidad financiera correspondiente y emisión del informe preceptivo en base al convenio por parte de servicios sociales.

8.5.4.- Búsqueda de viviendas de propiedad privada para destinarlas a alquiler social siendo avalista el Ayuntamiento.

- Dirigido a familias o unidades de convivencia empadronadas en Albal con exclusión total y sin posibilidad de reubicación en otra vivienda.
- Actuaciones: Enviar la carta-modelo informando de la iniciativa del Ayuntamiento, contactar con los propietarios, analizar cada uno de los casos, reasignar viviendas y redactar el contrato.

Se establecerán líneas de comunicación con la población en general para que en el caso de detectar situaciones vulnerables de personas que no hayan acudido a los servicios municipales, sepa dónde acudir para que se dé la atención correspondiente.

8.6.- OTRAS AYUDAS (Prestaciones básicas Servicios sociales, etc.)

Las personas que se encuentren en situación de riesgo y/o exclusión social, que tengan algún ingreso no podrán acceder a las ayudas propias del nuevo plan, pero sí a las establecidas en la convocatoria anual de prestaciones básicas de Servicios sociales que incluye las siguientes:

AYUDAS DE EMERGENCIA.

Son ayudas económicas destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Será requisito de esta ayuda, no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación pertinente.

- Cobertura de necesidades básicas (alimentación), por importe de 120€.

La concesión máxima será de tres ayudas económicas al año por unidad de convivencia en este concepto.

- Programa de Alimentos

Se cuenta con el convenio firmado con el Supermercado CONSUM, a través de la Diputación Provincial, que permite diariamente, que se repartan alimentos a familias que se encuentran en situación de riesgo social.

- Gastos de vivienda habitual.

Incluye luz, agua, alquiler, hipoteca, etc., con un máximo de 340€/ cada ayuda. La concesión máxima será de dos ayudas económicas al año por unidad de convivencia

8.7.- ACTUACIONES EN COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES SOCIALES E INSTITUCIONALES (convenios de colaboración, etc.)

Desde el Ayuntamiento se promueve la celebración de reuniones mensuales de coordinación con actores sociales locales, tales como CARITAS, Centros Escolares, Centro de Salud y otras Asociaciones de interés social. De este modo, se detectarán otros casos de personas en situación de riesgo y podrán atenderse en el Programa que le corresponda.

De otra parte, el Ayuntamiento reclamará de la Generalitat Valenciana, la Diputación provincial, Mancomunidad de municipios y otros actores institucionales la promoción de políticas activas de inclusión social y suscribirá con las mismas cuantos acuerdos de colaboración sean posibles para profundizar en los objetivos del presente Plan.

En esta línea ya puede avanzarse que el Ayuntamiento de Albal concurrirá a la convocatoria de ayudas realizada por la Diputación Provincial para mantener abierto un comedor escolar durante los meses de julio, agosto y septiembre para contribuir a la alimentación de la población infantil en situaciones de necesidad alimentaria.

9.- REQUISITOS GENERALES

1. Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos y que en la unidad familiar ningún miembro perciba prestación, subsidio, pensión, ni ingresos derivados del trabajo.
2. Estar empadronados/as en el municipio un mínimo de VEINTICUATRO meses y tener residencia efectiva en el municipio.
3. Disponer de Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social. Acreditar con Declaración Jurada.
5. Acreditar que el solicitante no es deudor del Ayuntamiento de Albal por deudas vencidas.

No obstante lo anterior, el supuesto de casos excepcionales, se valorarán por la Comisión de seguimiento.

10.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Documento nacional de identidad, NIE o Pasaporte de las personas mayores de 18 años.
3. Libro de familia
4. Justificantes de la situación económica de todas las personas mayores de 16 años, que formen parte de la unidad familiar (Certificados de prestaciones de desempleo y DARDE, Certificado de pensiones, nóminas...)
5. Autorización expresa al Ayuntamiento de Albal para poder acceder a los datos personales del solicitante obrante en los ficheros de las administraciones tributarias, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

6. Número de cuenta bancaria

7. Otra documentación que se considere necesaria.

11.- INCOMPATIBILIDADES

Será incompatible percibir ayuda en concepto de vivienda y de empleo.

12.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias deberán cumplir con aquellas obligaciones de los beneficiarios que se les exijan desde los Departamentos de Empleo y Bienestar Social, tales como:

- Asistencia obligatoria a Talleres de Búsqueda activa de empleo.
- Colaboración en las correspondientes visitas domiciliarias que se realicen desde el Departamento de Servicios Sociales.
- Someterse a seguimiento mensual y trimestral para comprobar si la situación se mantiene.
- Informar de cualquier cambio en la situación.
- Comprometerse a asumir la parte del alquiler que le corresponda, en su caso.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos o de las obligaciones de los beneficiarios que se le marquen, automáticamente serán excluidos del programa social en el plazo de un mes.

Serán también motivo de exclusión del Plan:

- Rechazar ofertas de empleo, sin causa justificada.
- Rechazar ofertas de formación, sin causa justificada.
- No destinar la ayuda económica a la necesidad por la que fue solicitada.
- No colaborar con el Equipo de Servicios Sociales en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas y en las contraprestaciones
- Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores (escolarización/asistencia, vacunación, seguimiento médico, etc.)
- No aportar la documentación requerida.

13.- RESOLUCIÓN

Las ayudas incluidas en el presente plan, se resolverán por Resolución de Alcaldía, previo Informe Técnico de las Áreas de Empleo y/o Bienestar Social y propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

14.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Se creará una comisión de Valoración y Seguimiento del Plan, que se reunirá semanalmente para realizar las valoraciones de cada expediente, así como la evaluación del desarrollo del Plan.

Integrantes de la Comisión:

- Sr. Alcalde
- Sra. Concejala de Bienestar Social
- 2 Técnicas del departamento de Bienestar Social



- 2 Técnicas de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local
- 2 Técnicas adscritas a las actuaciones municipales en materia de Vivienda
- 1 Representante de la Intervención municipal

15.- EVALUACIÓN DEL PLAN

De manera mensual, se realizará estudio del funcionamiento de las actuaciones previstas en el presente Plan, con el objetivo de insertar mejoras y cuantificar los resultados”.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez